



ORDEN PRI/1361/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, para la realización del programa “Más Preparadas para el empleo”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0099, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de octubre de 2020, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, el Secretario General de CC.OO. Aragón, el Presidente de CEOE Aragón, el Presidente de CEPYME Aragón, y el Secretario General de UGT Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS
DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “MÁS PREPARADAS
PARA EL EMPLEO”**

En Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y autorizada para suscribir el presente convenio mediante certificado del Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 16 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Manuel Pina Lasheras, en calidad de Secretario General de CC.OO. Aragón, nombrado en el 12.º Congreso celebrado los días 17, 18 y 19 de mayo de 2017, de acuerdo con el artículo 30 de sus estatutos.

D. Ricardo Mur Monserrat, en calidad de Presidente de CEOE Aragón, nombrado por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 24 de sus estatutos.

D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de CEPYME Aragón, nombrado por Asamblea General en fecha 30 de marzo de 2017, de acuerdo con el artículo 8 de sus estatutos.

D. Daniel Alastuey Lizalde, en calidad de Secretario General de UGT Aragón, nombrado en el 7.º Congreso celebrado los días 28 y 29 de abril de 2016, de acuerdo con el artículo 27 de sus estatutos.

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente convenio de Colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

I. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los arago-



neses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.

II. Que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

III. Que el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo recoge en su artículo 2, entre otros objetivos, garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, incluyendo específicamente el colectivo de mujeres.

En este mismo texto normativo, en su artículo 30, se vuelve a hacer referencia a los colectivos prioritarios a la hora de desarrollar programas específicos de fomento de empleo, refiriéndose de nuevo al grupo de mujeres, e indicando que “teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estos colectivos, los servicios públicos de empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas”.

IV. Que dentro de los instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo que enumera el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Empleo y que se encargan de dirigir las políticas de empleo y sus objetivos, aparecen la Estrategia Española de Activación para el Empleo, y los Planes Anuales de Políticas de Empleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre reconoce dentro de los retos principales y colectivos de especial atención para este periodo plurianual en cuanto a nivel laboral, a los de bajo nivel de cualificación, así como la necesidad de mejorar la activación y la inserción del colectivo de mujeres.

En los sucesivos Planes Anuales de Políticas de Empleo se establece como recurrente un Objetivo estructural específico en su Eje-4 de Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que incluye medidas como promover la activación a través de medidas de conciliación, o promover la activación de mujeres e igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso al empleo.

V. La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica publicada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón con el acuerdo de Agentes Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, prevé una serie de medidas cuyo objetivo es hacer frente a las graves consecuencias de la pandemia a todos los niveles, tanto social como sanitario, económico, laboral... e iniciar una estela de recuperación de la normalidad.

La medida 271 de esta Estrategia es “Reforzar los planes integrales de inserción de colectivos desfavorecidos promovidos por el INAEM, diseñando una nueva Agenda aragonesa por el empleo, en el marco del Diálogo Social y en colaboración con los agentes sociales”, medida en la que entendemos incluido el programa que este convenio recoge.

VI. El Decreto-ley 4/2020, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, recoge mecanismos que materialicen la puesta en marcha de las medidas de la Estrategia. Concretamente en su anexo recoge una serie de importes eco-



nómicos en relación al ejercicio 2020, que son los destinados a la puesta en marcha de este programa.

VII. La elección del colectivo de mujeres en el que se centra la aplicación de este programa se basa tanto en las referencias normativas anteriores que habilitan dicha opción, como en el análisis que el Instituto Aragonés de Empleo está obligado a realizar respecto a los datos estadísticos que obran en su poder para decidir sus políticas de empleo y detectar focos de actuación dentro de sus colectivos diana.

Así observamos que, a mayo de 2020, si bien la población en edad de trabajar se reparte equitativamente al 50% entre hombres y mujeres en Aragón desde un punto de vista demográfico, los datos de personas desempleadas inscritas en el INAEM reflejan otra realidad, de forma que el 57% de las personas desempleadas inscritas son mujeres, lo que demuestra la necesidad de seguir dirigiendo esfuerzos para impulsar la mejora de la empleabilidad de las mujeres, así como su incorporación al mercado laboral.

VIII. El programa regulado en este convenio bebe del Programa “Preparadas para el Empleo” que el INAEM desarrolló entre 2018 y 2020 en colaboración con los agentes sociales (Orden PRE/2137/2018, de 29 de noviembre), y cuyos efectos positivos ya se pueden dimensionar, dado que en 2018 partíamos de un porcentaje del 59% de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo, y en la actualidad ese porcentaje ha disminuido en dos puntos, lo que demuestra la eficacia del programa y la conveniencia de reeditararlo y continuar esa senda de mejora iniciada con el anterior convenio.

IX. Se observa la tendencia repetida en los periodos de crisis, de que en periodo de recesión y destrucción de empleo, la mujer se incorpora al mercado laboral buscando alternativas que permitan suplir la falta de empleo de otros miembros de la familia o la pérdida de poder adquisitivo. Dado que en la actualidad nos enfrentamos a una crisis mundial sin precedentes que afecta a múltiples aspectos de la sociedad, es de esperar que esa incorporación se vuelva a producir. La puesta en marcha de este programa facilitará esa transición al mercado laboral de las mujeres que necesiten reintegrarse laboralmente.

X. Este programa implicaría la atención integral a un número de mujeres necesitadas de cualificación o recualificación profesional, desarrollando acciones integrales de diversa índole que incluirían la orientación profesional a través de un itinerario personalizado, el desarrollo de talleres de competencias transversales y contenidos relacionados con el autoconocimiento, el empoderamiento y la igualdad de género, acciones de formación con objeto de que puedan obtener conocimientos adecuados y actualizados para incorporarse al mercado laboral, poniendo énfasis en la actualización de las nuevas tecnologías, seguimiento de todo el proceso de inserción laboral a través de un equipo técnico personalizado, prospectando las empresas para transmitir información del mercado laboral de interés, facilitando ofertas de empleo, y apoyando la incorporación a un trabajo con un acompañamiento y seguimiento que facilite la adaptación tanto para la trabajadora como para la empresa una vez se haya producido la contratación.

XI. Para desarrollar este programa se cuenta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón por su experiencia en el anterior programa, así como para ejecutar la decisión tomada por el Gobierno de Aragón a través del Decreto-ley 4/2020, de 20 de junio.

XII. El artículo 13.b.3.º del Texto Refundido de la Ley de Empleo mencionado anteriormente, habilita a los servicios públicos de empleo la posibilidad de desarrollar instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán respetando los principios de igualdad y no discriminación bajo su coordinación, ampliando el artículo 19.2 del texto refundido este aspecto al destacar que “los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral”.

XIII. Las subvenciones objeto del convenio se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Según el citado Plan Estratégico, estas subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concesión directa.



XIV. La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello acuerdan el presente convenio de colaboración con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón (CEOE Aragón, CEPYME Aragón, UGT Aragón y CC.OO. Aragón, en adelante entidades), para la realización del programa “Más preparadas para el empleo”, cuyo contenido se determina a lo largo de este clausulado.

El objeto del programa es la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios individualizados que abarquen acciones de orientación laboral, formación, adquisición de competencias transversales y habilidades, facilitación de la inserción laboral, acompañamiento en el empleo y medidas de apoyo a la incorporación de la mujer en el mercado laboral, potenciando además en el mercado laboral aragonés la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Segunda.— *Destinatarias del programa.*

Se consideran destinatarias de este programa las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el INAEM, mayores de 30 años, y con necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional.

Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no tenga titulación formativa específica para el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto, es decir, cuando no disponga de título de formación profesional reglada media o superior, o titulación universitaria.

Se entenderá a los efectos de este programa que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de título de formación profesional reglada media o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de inicio de la vigencia del convenio, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres discapacitadas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33%, y mujeres procedentes del ámbito rural, no se tendrá en consideración ni el requisito de edad ni el de cualificación o recualificación, bastando estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el INAEM.

El reclutamiento de las participantes se realizará por las entidades en colaboración con las oficinas de empleo del INAEM asignadas, de acuerdo con las correspondientes instrucciones de gestión.

Tercera.— *Ámbito de aplicación del programa.*

El ámbito de aplicación del programa abarcará la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, dentro del plazo señalado en la misma, que se hayan iniciado desde el 1 de agosto de 2020, y tengan relación indubitada con el programa y su desarrollo.

Excepcionalmente podrá prorrogarse este plazo previo acuerdo expreso de las partes firmantes mediante adenda del mismo.

Cuarta.— *Objetivos del programa.*

Se establecen los siguientes objetivos para el programa:

a) Que al menos 1.440 mujeres sean atendidas con arreglo a las directrices definidas en este programa, debiendo realizar un itinerario personalizado con los requisitos determinados en la cláusula octava.

Para el cumplimiento de este objetivo, cada entidad se responsabilizará de atender al menos a 360 mujeres.

b) Que cada entidad inserte laboralmente al menos al 25% de su colectivo de 360 mujeres, entendiéndose por inserción lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.



- c) En relación a la distribución territorial de las atenciones, se atenderán en el ámbito rural aragonés a un mínimo de 288 participantes (72 por entidad), repartidas en las distintas provincias y comarcas de acuerdo con las necesidades que se detecten por parte del INAEM analizando al inicio de la vigencia del programa el mercado laboral con las respectivas Direcciones Provinciales.
A efectos de este convenio, se entiende como ámbito rural los municipios con menos de 20.000 habitantes.
- d) Que cada entidad realice con sus participantes asignadas un mínimo de 2.340 acciones en total, relacionadas con el desarrollo del itinerario personalizado de cada una y encaminadas a la mejora de su empleabilidad, de entre las definidas en las letras A, B, C o D de la cláusula quinta.
- e) Que cada entidad realice con sus participantes asignadas un mínimo total de 1.440 acciones de seguimiento dentro del itinerario o de acompañamiento en el transcurso de la incorporación laboral.
- f) Que cada entidad facilite, impulse o desarrolle acciones de formación adecuadas para sus participantes, de manera que, las mujeres de cada entidad hayan realizado entre todas y con las diversas acciones de formación en que hayan participado, un total de 7.200 horas de formación. Se computarán a tal efecto solo las horas de los cursos que hayan finalizado con la obtención del correspondiente diploma o certificado de aprovechamiento. El contenido de estas acciones versará sobre contenidos que mejoren la empleabilidad de las mujeres y puedan facilitar la incorporación a un sector laboral, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

Quinta.— Enumeración de actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollarán durante un período de 18 meses, al amparo de este programa, para atender a las mujeres participantes en el mismo son las siguientes:

- A) Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción.
La atención a las mujeres participantes en el programa se vertebrará a lo largo del mismo a través de un itinerario personalizado diseñado junto a la orientadora o al orientador que se asigne a la participante y que se encargará de hacer el pertinente diagnóstico de empleabilidad, el acuerdo personal de empleo que recogerá el itinerario diseñado, el impulso de las actuaciones que conlleve dicho itinerario, y el informe final tras la conclusión del programa.
- B) Acciones de orientación laboral y búsqueda de empleo.
Estas acciones incluyen todas aquellas cuyo contenido persiga facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actuaciones como:
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, autoconocimiento, curriculum oculto, motivación, autoestima.
 - Recursos de búsqueda activa de empleo: Formas de organización en la búsqueda, planificación, fuentes (servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet...).
 - Herramientas de búsqueda activa de empleo: Currículos en todos sus formatos (tradicional, CV 2.0, videocurrículum...), Cartas o mensajes de presentación de su currículum, Desarrollo de marca personal, networking.
 - Talleres de entrevista de trabajo: Preparación, formatos, entrenamiento y práctica.
 - Información y conocimiento del entorno productivo: Información general sobre el mercado de trabajo, asesoramiento a la usuaria que le ayude a identificar sus propias alternativas laborales, valoración del itinerario para el acceso a las oportunidades laborales, nuevos Yacimientos de Empleo, oportunidades profesionales en sectores con subrepresentación femenina.
 - Información sobre autoempleo: Sesiones informativas de motivación para el autoempleo o la economía social y colaborativa, ideas de negocio, asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos empresariales.
- C) Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad.
Con objeto de reforzar las habilidades transversales de las participantes y teniendo en consideración el carácter singular de este programa, enfocado a asegurar el empoderamiento de la mujer en el ámbito no solo laboral sino social, dentro de los itinerarios que se desarrollen, las participantes dispondrán de la posibilidad de hacer talleres de competencias transversales (alfabetización informática, orientación al logro, gestión eficaz del tiempo, trabajo en equipo, resiliencia...) adecuadas a las recomendaciones detectadas en el diagnóstico de empleabilidad del itinerario, así como talleres de empoderamiento de la mujer, refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, información



- de tendencias en el mercado laboral y sectores subrepresentados por el empleo femenino.
- D) Acciones de cualificación y recualificación profesional.
En este ámbito de acciones se incluirán tanto acciones de formación como procesos de evaluación y acreditación de competencias.
Los cursos de formación versarán principalmente sobre contenidos de nuevas tecnologías aplicadas al desempeño de funciones en el sector laboral (adecuados al nivel y necesidades de cada participante) a nivel transversal, y específicamente respecto a cada participante, en contenidos que permitan una adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar trabajos en sectores laborales cumpliendo los requerimientos actuales de las empresas de ese sector, o cursos de actualización de conocimientos, procedimientos, nuevas tendencias del sector o tecnologías que sirvan de reciclaje a participantes con titulación, pero alejadas hace tiempo del sector laboral y formativo correspondiente.
- E) Ofrecimiento de ofertas de empleo e inserción laboral.
Derivada de la anterior gestión, y completada con el análisis de otras fuentes de información, las entidades facilitarán oportunidades laborales a las participantes en el programa e impulsarán su candidatura de manera proactiva, pudiendo preparar de manera previa la entrevista concreta con la candidata, ofreciendo su perfil a la empresa, destacando su intervención en este programa... Todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en la cláusula segunda.
- F) Seguimiento durante el itinerario y acompañamiento en la incorporación laboral.
Con esta medida se pretende la atención a lo largo del ciclo vital de la búsqueda de empleo de las demandantes de empleo, tal y como se aconseja desde la Unión Europea a través de la Evaluación de la Red de Servicios Públicos de Empleo Europeos (EVADES), de manera que a las acciones de seguimiento para valorar los avances en la mejora de la empleabilidad y los reajustes durante el proceso de orientación se recoge de manera expresa también en este convenio el acompañamiento durante la incorporación laboral de una participante en el programa a una empresa, de manera que la entidad a su cargo continuará el desarrollo del itinerario si éste no se considera finalizado todavía, y mantendrá contactos con la trabajadora y la empresa a fin de realizar un acompañamiento durante el inicio de la relación laboral, con objeto de facilitar dicha incorporación y adaptación, ofreciendo consejo, redirigiendo el itinerario a las necesidades de la trabajadora... Para realizar esta actuación, se procurarán establecer horarios compatibles con la participante, o se utilizarán formas de comunicación alternativas (teléfono, mail, visita a empresa, teleformación, etc.), quedando constancia de dichos contactos de acuerdo con lo que se establezca en las instrucciones de gestión.
Las acciones podrán realizarse telemáticamente siempre que la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad que se acotarán en las instrucciones.

Sexta.— Recursos humanos, técnicos y materiales.

Las entidades colaboradoras firmantes del presente convenio pondrán a disposición del programa al personal de coordinación, técnico, y de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, con la experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada participante dispondrá de un/a técnico/a de referencia que se responsabilice del diseño e impulso de la intervención, así como del seguimiento en su evolución.

Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de las entidades colaboradoras se acreditarán mediante una declaración responsable en la se hacen plenamente responsables de la veracidad de los datos consignados, y se debe presentar en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del convenio.

El personal técnico y de coordinación que desarrolle el programa deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de alguna titulación académica con nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Plan de Bolonia, y preferentemente:

- Licenciado/a en: Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE),



o Derecho, o Ciencias Políticas y de la Administración, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).

- Diplomado/a en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o primer ciclo Licenciatura de Derecho.

- Grados del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) de 240 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.

- Másteres del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) entre 60 y 120 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.

2. Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses, conforme a la información que conste en la vida laboral de la Seguridad Social, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Técnico/a de Orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos.

- Prospector/a de empleo.

- Coordinador/a, dinamizador/a de proyectos, equipos y grupos de trabajo.

- Técnico/a en Programas de Formación (Escuelas Taller, Talleres de Empleo...) y/o en Programas de Promoción de Empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción...).

- Técnico/a en Programas de Educación, Servicios Sociales, Menores, Personas Dependientes.

Séptima.— *Presupuesto y financiación.*

El importe máximo total de presupuesto asignado para el desarrollo de este programa será de 2.666.664 euros, correspondiendo a cada una de las entidades participantes una subvención máxima de 666.666 euros para atender a las participantes y desarrollar las acciones que dicho programa conlleve.

La financiación de las actuaciones está constituida por las cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gasto del Instituto Aragonés de Empleo, y estará sometida a las reglas establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía económica de este convenio se distribuye con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gasto del Instituto Aragonés de Empleo y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2020 (90%)	2021 (0%)	2022 (10%)	TOTAL
G/3221/480701/91019 (Programas de empleo para mujeres UGT Aragón)	600.000,00 €	0 €	66.666,00 €	666.666,00 €
G/3221/480702/91019 (Programas de empleo para mujeres CCOO Aragón)	600.000,00 €	0 €	66.666,00 €	666.666,00 €
G/3221/480703/91019 (Programas de empleo para mujeres CEOE Aragón)	600.000,00 €	0 €	66.666,00 €	666.666,00 €
G/3221/480704/91019 (Programas de empleo para mujeres CEPYME Aragón)	600.000,00 €	0 €	66.666,00 €	666.666,00 €
TOTAL	2.400.000,00 €	0 €	266.664,00€	2.666.664,00 €

Octava.— *Concepto de participante atendida y participante insertada.*

A los efectos de este convenio, se considerará como participante atendida aquella que haya desarrollado, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta, un itinerario personalizado impulsado por el tutor o la tutora que se le asigne con los siguientes requerimientos mínimos:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se identifiquen habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y todos aquellos factores adicionales que permitan evaluar su empleabilidad y detectar sus necesidades.

- Diseño de itinerario, donde se definirán las actuaciones a desarrollar para mejorar la empleabilidad de la participante en base al diagnóstico realizado, y se establecerá el correspondiente cronograma.



- Al menos 3 acciones de las incluidas en las letras B, C y D de la cláusula quinta.
- Al menos 2 acciones de seguimiento en el itinerario o de acompañamiento durante la incorporación laboral, de acuerdo con lo definido en la letra F de la cláusula quinta.
- En todo caso, para considerar a una participante como atendida, deberá acreditarse que dispone de los conocimientos necesarios en cuanto a alfabetización informática (disposición de correo electrónico, posibilidad de adjuntar documentos a correos, búsqueda de recursos por Internet, manejo de procesador de texto básico...) tal y como se concretará en las instrucciones de gestión.

- Informe final realizado por la tutora o el tutor con la evolución de la empleabilidad de cada participante, desde su situación inicial pasando por su desarrollo a lo largo del programa, situación a la finalización del convenio y consejos o medidas a futuro.

A los efectos de este convenio, se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de demandante atendida definida anteriormente, y además haya cotizado al menos 120 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del periodo de vigencia del convenio.

Se entenderá por "empresa ordinaria" aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.

- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

A los efectos de la consideración como "demandante insertado" se tendrán en cuenta los contratos realizados a partir de la fecha en la que el participante haya realizado el diagnóstico de empleabilidad con el tutor o tutora que se le asigne, y se haya diseñado el correspondiente itinerario.

Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, y a los efectos de tener la consideración de insertado deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Contratación en la propia entidad beneficiaria de la subvención, o en empresas del grupo al que pertenezca. En el momento en el que se realice la justificación final del programa se solicitará a la entidad beneficiaria una declaración de no pertenencia a ningún grupo empresarial, o listado de las empresas que componen el grupo.

- Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

- Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.

- Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

- Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación, cuando la fecha de inicio de la formación se realice antes del comienzo del programa.

Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.



Novena.— Justificación de las acciones y pago de los gastos.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, punto 6, letra b, de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90% de la cuantía de la subvención que corresponda a cada una de las entidades firmantes, quedando exentas de la obligación de presentar aval como garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

En base a esto, cada entidad podrá solicitar, a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración en concepto de anticipo, el 90% de la cuantía de la subvención. Dicha solicitud será presentada mediante registro al Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado que se entregará a la entidad colaboradora.

Junto a la solicitud de anticipo, las entidades deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social. Si la entidad colaboradora no presentara dicha documentación, deberá autorizar al Instituto Aragonés de Empleo para que realice la oportuna comprobación. Para ello deberá presentar un escrito mediante registro electrónico junto con el resto de documentación.

Además de lo anterior, de oficio, el Instituto Aragonés de Empleo comprobará que las entidades no tienen deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de proceder al pago del anticipo.

La justificación de las acciones realizadas por cada entidad derivadas del convenio se realizará en base al abono de un módulo económico por cada participante atendida y otro módulo adicional por cada participante insertada que alcance la consideración de insertada.

El módulo por atendida será de 1.400 euros, y por participante insertada se sumarán a la cuantía anterior 1.291€ adicionales, cuantías obtenidas de un estudio histórico de los pagos y los resultados de otros programas de orientación e inserción del Instituto Aragonés de Empleo, incrementado el módulo de atención por el nivel de intensidad adicional que este programa requiere en cuanto a acciones, seguimiento durante el ciclo vital de la participante, y refuerzo de la formación para cualificar y recalificar a las mujeres.

Se pagarán módulos de participante atendida hasta un máximo de 360 personas por entidad. Se pagarán módulos de inserción hasta un número máximo del 35% de las 360 personas que cada entidad debe atender. En todo caso, se pagará como límite máximo el de la cuantía de la subvención concedida.

A la finalización del periodo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, las entidades firmantes dispondrán de un plazo de dos meses para presentar la siguiente documentación justificativa:

- Documentación acreditativa del itinerario desarrollado con cada participante, de acuerdo con los modelos normalizados previstos en las instrucciones de gestión.
- Listado de personas que cumplen el requisito de inserción de acuerdo con modelo normalizado incluido en las instrucciones de gestión.
- Material didáctico y técnico empleado por cada entidad para el desarrollo de las acciones de orientación e información, así como para los talleres de habilidades transversales y de empoderamiento que hayan puesto en práctica a lo largo del convenio.
- Informe de conclusiones elaborado en colaboración por las cuatro entidades firmantes del convenio, donde se realice un análisis global de la efectividad del programa, detección de buenas prácticas, áreas de mejora, indicadores de resultado, medidas para reforzar la igualdad en el acceso al empleo, propuestas de futuro....

Dado el sistema de módulos adoptado, no será necesario presentar ningún otro tipo de documentación justificativa de gastos al INAEM, lo que no implica que no se guarde la documentación justificativa de los gastos que este programa generó por cada entidad, incluyendo una Memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas al programa, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.

Además, se guardará toda la documentación que acredite que para la contratación de medios externos necesarios para el adecuado funcionamiento del programa se cumplieron todas las exigencias previstas en la normativa de subvenciones vigente.

El periodo de conservación de la documentación será el señalado en el artículo. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Décima.— *Obligaciones.*

Las entidades firmantes, como beneficiarias de las subvenciones, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa y alcanzar los objetivos que fundamentan la firma del presente convenio de colaboración, señalados en su cláusula cuarta.
- b) Justificar ante el INAEM el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el INAEM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al INAEM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.
- f) Conservar la documentación acreditativa del desarrollo del programa de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:

Las entidades colaboradoras pondrán en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un programa financiado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Además, en todos los actos de difusión del programa que realicen las entidades colaboradoras se destacará el papel del INAEM como impulsor del programa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la realización del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>.

Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

Las entidades informarán al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, en coherencia con el nivel de apoyo prestado, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del INAEM.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



- j) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, las entidades firmantes de este convenio, como beneficiarias de subvención, presentarán una declaración responsable de dicho cumplimiento y el INAEM lo verificará de oficio solicitando al Departamento competente en materia de medio ambiente la emisión de un informe sobre dicho cumplimiento.
- k) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que suscriben este convenio cumplen este requisito.
- l) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por lo que mediante la firma del presente convenio las entidades firmantes autorizan expresamente al INAEM para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la firma del convenio y para cualquier fase del procedimiento.
- m) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades firmantes de este convenio cumplen este requisito.
- n) Cumplir con las disposiciones de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.e).
- o) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
- p) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que traten a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que se determinen en las instrucciones internas del programa.
- q) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- r) Relacionarse a través de medios electrónicos con el INAEM para la realización de cualquier trámite administrativo derivado de la aplicación del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- s) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida, habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen medidas en materia de administración electrónica.
- t) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ello conlleva que las entidades beneficiarias actuarán en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta orden.
- Por su parte, el Instituto Aragonés de Empleo cumplirá con las siguientes obligaciones:
1. Financiar el programa.
 2. Colaborar en el diseño y planificación de las actividades objeto del programa, así como en la derivación de las personas interesadas.
 3. Asistir a las reuniones, comisiones y acciones previstas.



4. Colaborar en la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus propios medios.

Decimoprimeras.— Causas de reintegro y procedimiento.

Serán causa de invalidez de la Resolución de concesión, las recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los objetivos señalados en la cláusula cuarta del convenio, en cuyo caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aplicará el principio de proporcionalidad de la siguiente manera:

- Minoración del 1% de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en menos de un 25% de lo señalado.

- Minoración del 2% de la cuantía total de la subvención concedida a la entidad por cada objetivo u obligación que haya dejado de cumplirse en un porcentaje igual o superior al 25% de lo señalado.

El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosegundas.— Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.

Su composición, funcionamiento y actuación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, para su evaluación y coordinación, así como para incorporar modificaciones y/o posibles correcciones necesarias para una adecuada gestión de las actuaciones previstas. Así mismo resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución, interpretación de los acuerdos, y dudas de aplicación de las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por ocho personas, de las cuales cuatro serán representantes del INAEM, siendo la persona titular del Servicio de Intermediación la que ostentará la presidencia, y la persona titular de la Sección de Intermediación la que ostentará la secretaría, y por parte de los agentes sociales una persona designada como representante de cada entidad participante del programa.

Decimoterceras.— Disponibilidad de resultados.

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

Decimocuartas.— Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos; en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.



Los datos personales de los firmantes del convenio obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el INAEM, como responsable del tratamiento, con el fin de gestionar y tramitar los convenios en materia de orientación, empleo y formación profesional para el empleo, así como su formalización, desarrollo y ejecución. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos y, en los casos en que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el INAEM, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades del Gobierno de Aragón, identificando la actividad "Convenios del INAEM".

En el caso de que el presente convenio implique el acceso de las entidades (organizaciones empresariales y sindicales) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el INAEM, aquéllas actuarán en calidad de encargado del tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el anexo I "Acuerdo de encargado del tratamiento".

Decimoquinta.— *Modificación del convenio y extinción.*

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo y requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

La modificación sustancial del convenio requerirá nueva autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón. Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

La modificación no sustancial podrá suscribirse por el titular del órgano o representante firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento fundado para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

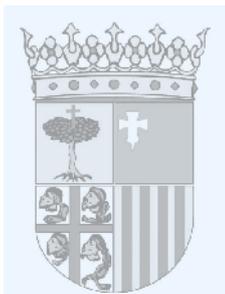
Decimosexta.— *Incompatibilidad de subvenciones.*

Las subvenciones otorgadas a las entidades firmantes que se prevén en este convenio son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de las subvenciones previstas en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctava.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes mediante la firma del mismo y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tendrá una vigencia de 20 meses, a contar desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera respecto al ámbito de aplicación del programa.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, considerándose firmado en la fecha del encabezado.